



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"El accidente de Chernóbil y las medidas adoptadas para paliar sus consecuencias han costado a la Unión Soviética, y más tarde a Bielorrusia, la Federación Rusa y Ucrania, cientos de miles de millones de dólares. En la actualidad, reciben ayudas sociales cerca de 7 millones de personas que se considera que quedaron afectadas de alguna manera por el accidente de Chernóbil. Este gasto supone una enorme carga para los presupuestos nacionales y es insostenible..

Tras el accidente, más de 350.000 personas fueron realojadas fuera de las zonas más contaminadas. Este traslado redujo su exposición a la radiación pero fue una experiencia muy traumática para muchos.

Las comunidades que permanecieron en sus pueblos tuvieron menos problemas psicológicos, pero también se han visto afectadas por la marcha de mucha gente joven y cualificada. En la actualidad, el problema sanitario más acuciante en la zona no es la radiación sino una alimentación pobre, estilos de vida poco saludables, pobreza y un acceso limitado a la atención sanitaria primaria." (Foro de Chernóbil, los Costos sociales y Económicos).

La Constitución de Río Negro, establece claramente la Política de los Recursos Naturales (Sección Quinta, Art. 70 a 81) y la Política Ecológica (Sección Séptima, Arts. 84 y 85).

"La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología." (Artículo 70).

En relación a dominio de las aguas públicas, establece que son de dominio del Estado las que se ubican en su jurisdicción, su uso y goce es otorgado por autoridad competente y el manejo y administración del recurso debe contemplar la participación directa de los interesados.

En cuanto al título denominado Política Ecológica, el Art. 84 declara que todos los habitantes tienen



Legislatura de la Provincia de Río Negro

el derecho a gozar de un ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Para ello, obliga al Estado a implementar acciones para prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico. Conservar la flora, fauna y el patrimonio paisajístico, proteger la subsistencia de las especies autóctonas; reglamentar la producción de biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, son entre otras, las responsabilidades de los poderes públicos.

A su vez, el Art. 85 de la Carta Magna provincial define que la custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo que le fijan las norma, en este caso la Ley M N 2581 -Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro-.

La provincia de Río Negro cuenta con un profuso entramado legal, cuyo eje vertebrador es la defensa de los recursos naturales, la preservación de un ambiente sano y un modelo de desarrollo humano integral, igualitario y democrático.

Resulta oportuno mencionar la legislación al respecto:

-Ley M 2472: Prohíbe el ingreso, transporte, trasbordo, traslado, vertido o almacenamiento en el territorio de la provincia y su mar jurisdiccional, de residuos radiactivos y desechos tóxicos de origen industrial, químico o biológico, que sean capaces de contaminar o degradar el medio ambiente.

-Ley M 2581: Llamada Ley de la Cruz Verde Rionegrina. Crea el Consejo de Ecología y Medio Ambiente. Su objeto es la aplicación de todo lo normado en materia ambiental, para un desarrollo sostenible.

-Ley M 2615: Ley de adhesión de Río Negro al Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), organismo permanente, CREADO EN 1990, para la concertación de políticas ambientales entre los Estados miembros.

-Ley M 2631: La provincia adhiere, adopta y declara de interés social y económico al principio del denominado "Desarrollo Sustentable", en un todo de acuerdo a la Carta de Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, los principios del Derecho Internacional, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

El Estado provincial reconoce a los seres humanos están en el centro de los intereses del desarrollo sustentable, que tienen derecho a una vida digna, sana y en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

armonía con la naturaleza, a cuyo concurso debe subordinarse el modo de generación de riqueza y distribución equitativa de la misma.

-Ley M 2669: Crea en el ámbito continental, marítimo y aéreo de la provincia, el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Las define como territorios naturales o seminaturales, con límites claramente determinados, cuyo objeto es la protección legal para la conservación. Las normas establecidas se aplican tanto si son pertenecientes al Estado o propiedad privada.

-Ley M 2670: Crea el Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio", cuyo fin es el de proteger y conservar los ambientes de que dependen las posibilidades reproductivas, de descanso y alimentación de diversas aves, tanto residentes como migratorias. La protección alcanza a las especies faunísticas u organismos que descansen, se alimenten o reproduzcan en el Área.

-Ley M 2701: Para "la construcción y operación de centrales hidroeléctricas ubicadas en territorio rionegrino, o que sin encontrarse en el mismo, directa o indirectamente lo afecten en forma significativa, deberá atenderse a la preservación del medio ambiente a fin de asegurar un balance social neto positivo global para cada emprendimiento y limitar el riesgo de la acción del concesionario sobre el medio natural y social en el sistema regional." (Artículo 1°).

-Ley M 3012: Sustituye el Art. 7° de la Ley 2472 por el cual se prohíbe "la realización de estudios geológicos, hidrogeológicos o de otra naturaleza en el territorio provincial, con la finalidad de determinar la factibilidad para la construcción de reservorios, repositorios, depósitos, basureros, permanentes o transitorios con destino al almacenaje de material, insumos o desechos radiactivos u otras sustancias consideradas altamente peligrosas y nocivas a la salud, producidos fuera de la Provincia de Río Negro." (Artículo 1°).

-Ley M 3130: Declara especie protegida a la ballena franca austral (*eubalanea australis*), en el mar territorial provincial. Queda prohibida su caza, captura, persecución, aprehensión, tenencia, cautiverio, hostigamiento, destrucción, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

-Ley M 3266: Regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a los fines del resguardo de los recursos naturales de la provincia. Para ello, "la provincia y los municipios garantizarán que en la ejecución de sus actos de gobierno y de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la política económica y social, se observen los siguientes principios:

- a) El uso y aprovechamiento del ambiente y de los recursos naturales debe ser realizado de forma tal de no producir consecuencias dañosas para las generaciones presentes y futuras.
- b) Los ecosistemas y sus elementos integrantes deben ser utilizados de un modo integral, armónico y equilibrado, teniendo en cuenta la interrelación e interdependencia de sus factores y asegurando un desarrollo óptimo y sustentable.
- c) El ordenamiento normativo provincial y municipal en sus actos administrativos deberán ser aplicados con criterio ambiental, conforme con los fines y objetivos de la presente Ley.
- d) Se deberá utilizar un enfoque científico ínter y multidisciplinario al desarrollar actividades que, indirecta o directamente, puedan impactar al ambiente por parte de los organismos públicos.
- e) El derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que constitucionalmente tienen los habitantes de la Provincia de Río Negro." (Artículo 2°).

Además, entre otras actividades, debe presentarse el estudio de impacto ambiental para: la construcción de obras para la generación de energía hidroeléctrica, térmica, solar, eólica o nuclear, así como también los respectivos transportes, tratamientos, depósitos y cualquier otra actividad referida al manejo de residuos propios de la actividad; la prospección, exploración, extracción, transporte e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, instalaciones para la gasificación y licuefacción de residuos de hidrocarburos.

-Ley J 4215: Ley por la cual Río Negro adhiere a la Ley Nacional N° 26.190, que establece el "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y la Generación de Mecanismos Limpios". El propósito que fija esta Ley es fomentar el uso de fuentes renovables de energía, y en función de ello "Declárase de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con destino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad." (Anexo A Ley Nacional N° 26190, Art. 1°).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- **Ley 4361:** Esta Ley sustituye el Artículo 1° de la ley M n° 2472, por el siguiente texto:

“ Artículo 1°.- Se prohíbe el ingreso, transporte, trasbordo, traslado, vertido o almacenamiento, permanente o transitorio en el territorio de Río Negro y su mar jurisdiccional de residuos radiactivos y de desechos o residuos tóxicos de origen industrial, químico o biológico, cualquiera sea su lugar de origen, capaces de contaminar, infectar o degradar al medio ambiente y los ecosistemas y de poner en riesgo o peligro actual o potencial la vida o la salud de los habitantes de las generaciones futuras, así como a la flora y fauna provincial y/o la calidad ambiental.

Asimismo, se prohíbe el volcado directo o indirecto al medio marino de efluentes industriales, con independencia del grado de tratamiento previo al que sean sometidos. En este caso, las empresas que cuenten con autorización previa deben adecuar sus instalaciones para cumplir con esta restricción antes del 30 de septiembre de 2010”.

-Ley J 5139: “Adhiérese a la ley nacional n° 27191, modificada por el DNU 882/2016, modificatoria del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica instaurado por la ley nacional n° 26190.” (Artículo 1°).

Ante la decisión del presidente Macri, aceptada y promovida por el gobernador Weretilneck, de instalar una central nuclear en Río Negro, es necesario hacer algunas consideraciones en ralción a las particularidades de este tipo de energía y a su desarrollo histórico.

Valoramos el aporte de referentes que han merecido el reconocimiento en diversos ámbitos, por su militancia en favor de los derechos sociales y la defensa de la diversidad social y ambiental, que como en este caso nos hiciera llegar el docente Héctor Luis Giannini de Cipolletti.

Aunque en la Argentina existen plantas nucleares, dos en Atucha y una en Río Tercero (cuyo desarrollo se inició en el primer gobierno de Perón), que el Centro Atómico Bariloche viene desarrollando actividades científicas, que el INVAP ha construido reactores que se han exportado a otros países, que se puso en marcha la locación de la planta de enriquecimiento de uranio en Pilcaniyeu, no se han producido accidentes ni grandes fallas con consecuencias adversas para la vida; pero, igualmente se pueden considerar muchos otros factores “negativos” con relación a esta forma de energía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se dice que es una energía "limpia" porque no produce contaminaciones directas o que modifiquen el paisaje natural y humano con sus instalaciones, como las grandes centrales térmicas que calientan el globo cada día o las mega represas que alteran el paisaje notablemente.

Sin embargo, es debido a la gran escala que implica una planta nuclear que se generan graves problemas a la sustentabilidad no sólo de lo natural, sino principalmente de humana. Grandes masas de población son condenadas a la pobreza, la exclusión y/o a la desaparición.

La gran escala promovida por el desmedido reclamo de energía "abundante y barata" que necesita el consumismo productivista del mercado capitalista, unida a Estados que se limitan a ser los gendarmes del gran capital, sin desarrollar políticas científicas, sociales, económicas y productivas que pongan eje en la sustentabilidad, que asegure los derechos elementales de la madre tierra y en su contexto de los humanos que vivimos en ella, es la que produce las catástrofes ambientales que nos preanuncian un negro futuro global.

Un horno de ladrillos o una pequeña central térmica, así como una pequeña represa en un arroyo o un sistema de canales, como han existido en el Alto Valle y otros lugares por muchos años, no producen alteración significativa del ambiente y sí energía buena y barata.

El rechazo, la desconfianza y los alertas que ha provocado la decisión del Gobierno Nacional y Provincial, no son surge de meras especulaciones. Chernóbil y Fukushima son hechos reales de accidentes ocurridos y ya nadie duda de sus consecuencias nefastas por el impacto geográfico, ambiental, social, económico y político, a corto y largo plazo (algunos cientos de años si consideramos la hiperactividad del yodo o el cesio radiactivo liberados en Chernobil, por ejemplo).

Se ha dicho que el primero es atribuible a la decadencia y corrupción del régimen soviético que tardó sólo tres años más en caerse o que el segundo fue por culpa de un tsunami. En ambos casos quedó demostrado que la energía nuclear es "limpia" hasta que deja de serlo y se vuelve una catástrofe. En nuestro país, como en ninguno del planeta, no estamos exentos de ambas condiciones: malos gobiernos y grandes tormentas. Pero en la Patagonia tenemos un problema adicional: somos pocos en un gran territorio lejano de las grandes urbes, donde se lo ve cómo un gran recurso para el negocio extractivo de todo tipo, cuyo único obstáculo somos su población.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Tampoco existe ningún negocio extractivo o de producción intensiva donde la seguridad y los cuidados ambientales sean amigos de la ganancia, son costos que siempre se tratan de minimizar. Si se extremaran las medidas hasta hacerlas muy seguras, sería tan caro que no valdría la pena explotar el recurso. Así funciona la minería de los metales y el petróleo. La energía nuclear no está afuera de este esquema.

En general el problema para quienes más se benefician de la extracción y la producción de "bienes" para el mercado, es siempre la distribución de la riqueza: qué parte se invierte en la seguridad, la salud y el bienestar de los que intervienen en ellas, es siempre el gran debate.

En nuestro país, con gobiernos que no priorizan el cuidado del ambiente y los derechos de las generaciones presentes y futuras (comprobable con sólo mirar los ríos llenos de materia fecal de nuestra región y otros lugares del país, los basurales a cielo abierto, la contaminación minera y petrolera, un sistema de transporte alocado, insustentable y peligroso), y que hoy no tienen una gestión autónoma de la ganancia empresaria que siempre requiere "menos" Estado para desplegar sus "fuerzas creadoras", las probabilidades de riesgo de accidentes son muy altas.

Si se instala una nueva central nuclear con tecnología de origen chino, ajena y extraña a la propia, bajo la garantía de una energía "limpia, abundante y barata" y la promesa de "miles" de puestos de trabajo en una gran región casi despoblada, cuya población solo vista como lo que está encima de grandes recursos naturales (o como quienes obstaculizan los negocios), los riesgos se acrecientan aún más.

Hace pocos días un dirigente sindical y trabajador de la planta de Atucha fue envenenado con agua pesada en su "botellita de agua" personal, revelando que los "estrictos controles" pueden fallar como en Chernóbil y Fukushima, en pequeña escala y ¿por qué no en gran escala? .

La respuesta desde la autonomía provincial del gobernador Weretilneck al gobernador Das Neves, afirmando que no es problema de su provincia la instalación de la central nuclear en Río Negro, es insostenible frente al uso de recursos necesariamente compartidos como el litoral marítimo o teniendo en cuenta que cualquier parte de la Patagonia e incluso el sur de la provincia de Buenos Aires podrían volverse lugares afectados por un "accidente" o falla de seguridad. El accidente de Chernóbil tuvo una zona de completa "alienación" de 30 km, pero tres zonas de riesgo más,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

concéntricas que involucraron a tres países: Rusia, Bielorrusia y Ucrania, en una porción importe de \$12/06/2017us territorios. Además, la tan mentada posición autónoma esgrimida por Weretilneck contradice las propias leyes de su provincia, en particular la Ley N° 2701.

No creemos necesario argumentar sobre las consecuencias de las catástrofes nucleares conocidas, pero es oportuno tenerlas presentes. Según el consenso científico del Foro de Chernóbil, los Costos sociales y económicos fueron muy grandes:

“El accidente de Chernóbil y las medidas adoptadas para paliar sus consecuencias han costado a la Unión Soviética, y más tarde a Bielorrusia, la Federación Rusa y Ucrania, cientos de miles de millones de dólares. En la actualidad, reciben ayudas sociales cerca de 7 millones de personas que se considera que quedaron afectadas de alguna manera por el accidente de Chernóbil. Este gasto supone una enorme carga para los presupuestos nacionales y es insostenible...

Tras el accidente, más de 350.000 personas fueron realojadas fuera de las zonas más contaminadas. Este traslado redujo su exposición a la radiación pero fue una experiencia muy traumática para muchos.

Las comunidades que permanecieron en sus pueblos tuvieron menos problemas psicológicos, pero también se han visto afectadas por la marcha de mucha gente joven y cualificada. En la actualidad, el problema sanitario más acuciante en la zona no es la radiación sino una alimentación pobre, estilos de vida poco saludables, pobreza y un acceso limitado a la atención sanitaria primaria.”

El otro tema que es preciso señalar y preguntarse es: ¿para qué forma de vida o “modelo de desarrollo” queremos o necesitamos energía “abundante y barata”?

Lo cual despliega otros dilemas/preguntas. ¿Para facilitar la gran cantidad de energía que requiere el modelo de rápida extracción de los bienes comunes (recursos naturales para la mirada capitalista) con la minería a cielo abierto y la extracción de gas y petróleo con fracking?

¿Para facilitar el consumo desmedido de energía de los sectores privilegiados de la población, cuando hoy muchas familias se están volviendo pobres energéticos, pues sus facturas de servicios se están volviendo partes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

enormes de sus magros ingresos, cuando los grandes consumidores mayoristas y concentrados reciben grandes subsidios o perdón de sus millonarias deudas?

¿Para favorecer un sistema de transporte de cargas y pasajeros peligrosos, alocado, insustentable que asesina más gente que muchas graves enfermedades, favorece la concentración y la monopolización de las actividades económicas y vuelve inviables a múltiples formas de economía y desarrollo local en muchas regiones del país y en la nuestra también?

¿Por qué razón hablamos de una central nuclear como energía limpia y no hablamos de otras verdaderas energías limpias como la solar o la eólica y cómo desarrollar sus tecnologías con acciones propias o ajenas, incluso de diversas formas de producción/consumo/intercambio de energía desde cada unidad económica pequeña o familiar?

¿Por qué trayendo tecnología china que ni siquiera empleará recursos que ya se producen para las otras centrales existentes, como el agua pesada, estaríamos mejor, conociendo la nefasta experiencia de la minera china en Sierra Grande que sólo vino a agotar el recurso y contaminar el litoral marítimo, explotando a trabajadores que ahora ha descartado?

En septiembre de 2016, la Legislatura de Río negro aprobó la adhesión a la Ley nacional 27.191, mediante la Ley 5139 precedentemente citada.

El Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 9/17 reglamentario de la Ley 27.191, por el cual estableció que el 2017 es el AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN ARGENTINA.

“Hablar de energía eléctrica en Neuquén y Río Negro lleva casi ineludiblemente a pensar en hidroelectricidad. Sin embargo en pocas semanas el sol y el viento patagónico podrán hacer su aporte a las líneas tensión de la región de la mano de las primeras conexiones de generación distribuida.

Se trata de la ampliación de la capacidad a partir de la incorporación al sistema eléctrico de los equipos de generación de energías renovables que tengan instalados los usuarios particulares.

En abril pasado Río Negro aprobó la Resolución 64/17, una norma que fue elaborada directamente por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) en consenso con las distribuidoras eléctricas de la provincia y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

que fija los aspectos técnicos que deberán aprobar y respetar los usuarios particulares que estén interesados en conectar sus excedentes a las redes eléctricas.”(diario Río Negro, 1 de junio de 2017).

Desde la década de los noventa del siglo pasado, en los municipios de Viedma y Sierra Grande existen ordenanzas que prohíben la instalación de este tipo de plantas.

La localidad de San Antonio Oeste incorporó esa prohibición en su Carta Orgánica: “El territorio del Municipio de San Antonio Oeste es zona protegida. No pueden radicarse en el mismo centrales, reservorios, basureros o industrias nucleares ni de cualquier otro tipo que afecten la salud de la población. El Municipio, en coordinación con otras autoridades de aplicación, controla legal, técnica y metodológicamente la manipulación, el uso, la producción o el transporte de sustancias o insumos nucleares y de cualquier otro origen que bajo determinadas circunstancias pongan en peligro la salud, la vida de la población y el ecosistema.

Se permite el uso de elementos que contengan material radiactivo aplicado a uso médico, investigación o desarrollo, bajo las condiciones reguladas por los entes respectivos, según las normas de seguridad y la legislación nacional, provincial y municipal.”(Municipalidad de San Antonio Oeste. Carta Orgánica Municipal, Capítulo II Medio Ambiente, Zona protegida no nuclear, Artículo 17°).

El 31 de julio de 1991, el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, sancionó la Ordenanza A N° 27102, mediante la cual se determinó “Declarar al Municipio de Viedma ZONA NO NUCLEAR. Como consecuencia queda prohibido en su territorio el uso, producción, transporte, depósito o manipulación de sustancias materias o insumos de origen nuclear que puedan poner en peligro la salud o la vida de la población o el ecosistema.” (Artículo 1°).

La lectura de la citada Ordenanza permite observar la contundencia de los fundamentos esgrimidos por los Concejales que determinaron su sanción, expresados en sus considerandos:

“-Que, tal como lo ha dispuesto la Carta Orgánica Municipal, está "expresamente prohibida la radicación o el tránsito por el ejido municipal de toda materia susceptible de alterar el medio ambiente en forma irreversible, provocando riesgos para la vida o la salud de la población;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-Que, es materia municipal el determinar aquellas Sustancias, procesos tecnológicos o industriales, que puedan poner en peligro no solo la vida misma y sus condiciones básicas en el medio ambiente, sino además la paz social, la tranquilidad pública y la esperanza de las futuras generaciones de nuestra comunidad;

-Que, tal determinación debe entenderse especialmente aplicable a la tecnología nuclear, por cuanto entraña riesgos y peligros de imprevisibles consecuencias para la vida humana y su medio ambiente, amenazando la paz y la tranquilidad social allí donde se desarrolla y planteando interrogantes insolubles acerca de sus efectos al escapar del control humano;

-Que, tras el desastre ocurrido en Chernobil el mundo no puede permanecer indiferente a las amenazas subyacentes en el desarrollo de esta tecnología, máxime cuando ha hecho evidente como ninguna frontera pone a salvo a distintas sociedades, y menos si permanecen indiferentes a lo que ocurre en las otras;

-Que, el Municipio de Viedma, como capital histórica de la Patagonia tiene una responsabilidad especial sobre aquello que afecta el destino común de la geografía regional patagónica, asumiendo valores paradigmáticos que pueden tener relevancia en el orden nacional e internacional por la sensibilidad que se va generalizando en torno al tema del medio ambiente;

- Que, por otra parte, el desarrollo agroindustrial del IDEVI y de las demás áreas agropecuarias de la zona exige garantizar las mejores condiciones ecológicas como un modo de facilitar la comercialización de sus productos en todos los mercados del mundo subrayando aquellas características que pueden redituar su mejor aceptación por los potenciales consumidores de otras regiones;

-Que, la presente propuesta expresa la iniciativa del Programa Radial "Nuestro Ambiente, para crecer con la Naturaleza" que se emite por LU 15 Radio Viedma, recogiendo inquietudes de nuestra población que merecen ser adecuadamente atendidas, y que serán compartidas con el Municipio de Carmen de Patagones con las mismas características que aquí se acuerdan;"

En el mismo sentido se expresó el Concejo Deliberante de la ciudad de Sierra Grande, en julio de 1996, sancionando la Ordenanza Municipal N° 014/96 que en su Artículo 1° establece: "Declárase al Ejido Municipal de Sierra Grande 'ZONA NO NUCLEAR'".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Resultan claramente expresado a través de los considerandos, el espíritu y los alcances buscados por el cuerpo deliberativo al emitir la Ordenanza N° 014/96:

“-Que es de obligación de este Poder, en calidad de órgano en el cual se encuentra legitimada la voluntad popular, velar por el DERECHO A LA VIDA de sus habitantes y de las generaciones futuras.

-Que es derecho irrenunciable de los habitantes de nuestra localidad, disfrutar de un entorno natural 'libre de contaminación y sin factores nocivos para la salud', en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de la Carta Orgánica.

-Que los riesgos devenidos del uso de la energía nuclear originan gravísimos e imprevisibles consecuencias para la salud del ecosistema.

-Que el mencionado peligro surge efectiva o potencialmente en todas y cada una de las etapas del PROCESO NUCLEAR, ya sea en la EXTRACCIÓN DE MINERALES RADIOACTIVOS, como asimismo en la ELABORACIÓN, UTILIZACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO FINAL DE RESIDUOS.

-Que, en Sesión Ordinara de Concejo Deliberante, del día 06-06-96, se aprueba por unanimidad el mencionado proyecto.”

La Ordenanza precedentemente citada, fue promulgada por el Poder Ejecutivo Municipal el 18 de junio de 1996, mediante el Decreto N° 012/96

A pocos días del anuncio del gobernador Weretilneck de la construcción de una planta de energía nuclear de origen chino en Río Negro, se ha generalizado el rechazo y las críticas de amplios sectores de la sociedad, de organizaciones sociales, políticas y gremiales, de representantes de la provincia en el Parlamento Nacional, de distintos Concejo Deliberantes e incluso de autoridades gubernamentales de provincias limítrofes como el Gobernador de Chubut.

No son solo declaraciones contrarias a la instalación de la planta nuclear, también se han empezado a generar asambleas abiertas, a fin de brindar información y organizar la resistencia popular para que los gobiernos den marcha atrás con este proyecto.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

“La iglesia de Viedma se manifestó abiertamente en contra de la instalación de una central nuclear en Río Negro.

La catedral de esta capital amaneció con una extensa tela negra pendiendo de una de sus torres de unos 25 metros de altura. En el centro del paño negro se puede observar en amarillo uno de los símbolos de la energía nuclear con una tacha roja que lo atraviesa, graficando la oposición a la instalación.

Por otra parte, la Catedral de Viedma abrió sus puertas el martes a la tarde para que se realice una asamblea popular y que tuvo una gran convocatoria... La intención de la reunión es informar acerca de las consecuencias que la instalación de la central nuclear podría generar en la región, el riesgo para la vida de las personas, los recursos naturales y el medio ambiente.

Además en esta reunión surgió la necesidad de reunir firmas para sumar a las [dechange.org](http://www.rionegro.com.ar/viedma/la-iglesia-de-viedma-se-manifesto-en-contra-de-la-central-nuclear-JA2929685) para la petición de 'no a la planta nuclear en la Patagonia'. (<http://www.rionegro.com.ar/viedma/la-iglesia-de-viedma-se-manifesto-en-contra-de-la-central-nuclear-JA2929685>)

La publicación del diario Río Negro del 11 del corriente bajo el título “Crece el debate por la instalación de la planta nuclear”, deja entrever el lugar dónde se localizaría. En el copete de la noticia se preanuncia: “Las últimas ‘pistas’ la ubican cerca de Pozo Salado. El martes habrá una nueva asamblea de vecinos en la Catedral.”

“...Su localización todavía es una incógnita. Pero, la presencia del subsecretario de Energía Nuclear, Julián Gadano en Viedma acercó pistas, incluyendo relatos de pavimentar la Ruta Provincial N° 51 porque será su matriz comunicacional. Ese camino -hoy de ripio- tiene 83 kilómetros, iniciándose en la capital provincial y llegando a La Lobería. Entonces, el lugar -según esas especulaciones- habría que buscarlo entre ese balneario a Caleta de Los Loros, ingresando 25 a 30 kilómetros en el continente. La temperatura más cálida del mar en SAO y Sierra Grande sería la principal razón en la elección de aquellas costas, considerando que la planta se refrigerará con aguas marítimas y, después de esa utilización, se devuelve al mismo...” (<http://www.rionegro.com.ar/viedma/crece-el-debate-por-la-construccion-de-la-planta-nuclear-BJ2957773>)

Estamos convencidos que una mayoría absoluta de la población patagónica, rechaza contundentemente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la instalación de centrales nucleares o de cualquier actividad de este tipo, que pretenda instalarse en la Patagonia.

En razón de los argumentos expresados, presentamos esta iniciativa para que el Parlamento Patagónico exprese el rechazo a la instalación en Río Negro de la planta de energía nuclear anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional y ratificada por el Gobernador Alberto Weretilneck, y que declarare a la Patagonia como REGIÓN NO NUCLEAR.

Por ello;

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, el rechazo a la instalación de la Planta de Energía Nuclear en la provincia de Río Negro, anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional y ratificada por el Gobernador Alberto Weretilneck, y arbitrar los medios para declarar a la Región Patagónica como Zona No Nuclear.

Artículo 2°.- De forma